



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **21:10 horas del 09 de octubre de 2023**, [REDACTED] verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hacen constar que se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco, de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental del vehículo y mercancía que nos ocupa, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900023/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/23**, de fecha **09 de octubre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, con fundamento en el artículo 42, primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracciones II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXVII, 90, fracción III BIS, fracción V, 91, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXII, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior atendiendo a que el **09 de octubre de 2023 a las 19:45 horas, en Calle Manuel de la Peña y Peña, entre las Calles Manuel Doblado y Torres Quintero, Colonia Centro, Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad**

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext.1120

FOLIO:001

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Sección de Verificación y Revisión de Comercio Exterior
 Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental, C.P. 08500, Ciudad de México
 T. 57014746 ext.1120



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Poder del Campesino del Pueblo

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

de México, se llevó a cabo la verificación por parte del verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en cumplimiento a la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número **CVM0900023/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/23**, de fecha **09 de octubre de 2023**, girada y firmada autógrafamente por [REDACTED] Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, por lo que el personal verificador pidió al conductor detuviera la marcha del citado vehículo con el objeto o propósito de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que transporta, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, así como de las restricciones o regulaciones no arancelarias y Normas Oficiales Mexicanas que correspondan.

A continuación, el personal verificador procedió a acreditar su personalidad con el conductor del vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, que transporta mercancía de origen y procedencia extranjera como sigue:

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
	SAF/TCDMX/CEVCE/C/055/2023	01 de Julio de 2023	01 de Julio al 31 de diciembre de 2023	Jefe de Unidad Departamental en Cumplimientos de Sentencias en Comercio Exterior	

Documentos de identificación expedidos por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismo que se expide con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, XVIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO Y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta la firma autógrafa del funcionario que lo

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:002

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del verificador que practica la revisión, mismo que acreditan dicha personalidad y que es exhibido al conductor del vehículo, quien lo examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo a sus portadores, verificando además que el documento los facultan para la práctica de actos relacionados al ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

Así mismo, se hace constar que el verificador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, solicita al conductor del vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, en el cual se transportan las mercancías de origen y procedencia extranjera, se identifique con documento alguno, identificándose Licencia para conducir digital [REDACTED] con número [REDACTED], expedida a su favor por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte de los Estados Unidos Mexicanos, documento donde aparece su nombre firma autógrafa y fotografía que corresponde a los rasgos y el perfil físico del mismo, del cual se obtiene copia simple, la cual obrará en el expediente correspondiente, documento de identificación que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador, a quien en lo sucesivo se le denominara el "Compareciente", y el cual, por sus generales, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas de quien incurre en falsedad de declaraciones ante autoridad competente llamarse, [REDACTED], **de nacionalidad mexicana de 37 años de edad, y quien se abstuvo de proporcionar su domicilio particular.**

Designación de Testigos.- Acto seguido, el verificador conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley Aduanera vigente aperciben al "Compareciente" que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y lo aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por los verificadores, a lo que manifiesta: "no tengo testigos", por lo que el personal verificador procede a nombrar para tales efectos a [REDACTED] / [REDACTED], quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en:

[REDACTED] tener [REDACTED] años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en:

[REDACTED], tener [REDACTED] años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número [REDACTED] con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiesta no recordar su R.F.C.

Solicitud de la documentación comprobatoria.- A continuación, el personal verificador requiere al "Compareciente" para que en este mismo acto presente la documentación con la que ampare la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de

Sección de Verificación y Revisión de Comercio Exterior
 Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior
 Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
 T. 57014746 ext 1120



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.**

Recepción de la documentación. - Para el Caso único del apartado del inventario físico de la Presenta Acta, el "Compareciente" aporta la siguiente documentación:

1. Pedimento que ostenta físicamente la calve G1 número 23 51 1681 3011556, de fecha de entrada y pago 06 de octubre del 2023.
2. Guía de Transporte número 3909 de fecha 09 de octubre de 2023.
3. Carta Porte de fecha 09 de octubre de 2023.

Verificación física de las mercancías. A continuación, el personal verificador en presencia de las testigos, constatan que se trata de mercancía de origen y procedencia extranjera y se inicia con la verificación física de la misma, observando su marca, modelo, origen, estado y características particulares tales como etiquetados, etc., mismas que se relacionan con el Único Caso.

Resultado de la revisión física y documental. - Para la mercancía descrita en el Caso Único del apartado del inventario físico de la presente acta, el Compareciente presenta el pedimento número **23 51 1681 3011556** mismo que físicamente ostenta la clave **G1**, sin embargo de la consulta al código de barras bidimensional contenido en el pedimento presentado por el compareciente, arroja el enlace a la Consulta de pedimentos "MAT", de la cual se desprende que pertenece al pedimento **23 51 1681 3011556** con clave **M3**, misma clave que pertenece a la Introducción de Mercancías destinadas a Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigente, por lo que la mercancía debería permanecer en el Recinto Fiscalizado Estratégico, por lo que con dicho pedimento no ampara ni presenta la legal estancia y tenencia de la mercancía que se transporta en vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.**

Motivo por el cual la documentación proporcionada por el compareciente no ampara la legal importación, estancia o tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, incumpliendo con lo establecido en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I,II,III de la Ley aduanera que a la letra dice: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.**", motivo por el cual, esta autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en el Caso Único del apartado de inventario físico perteneciente a la presente Acta y que son transportadas en el vehículo: **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS**

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:004

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **"...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...";** sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: **"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas..."**-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **Caso Único** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-015-SCFI-2007 "Información comercial - Etiquetado para juguete"**; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías descritas en el Caso Único incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a que están afectas. -----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: **"... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.-... Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte."**-----

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:005

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.

NÚMERO DE ORDEN: CVM090023/23

Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.

Así mismo, toda vez que el C. [REDACTED], abandonó la diligencia después de iniciadas las facultades de comprobación; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Inventario Físico. - Acto seguido y toda vez que el "Compareciente", abandonó la diligencia, el verificador en compañía de las testigos, proceden a realizar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera, mismas que se relacionan en CASO ÚNICO como a continuación se describe.

Caso Único.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA COMERCIAL QUE OBTENTA	ESTILO Y/O MODELO	ESTADO	NOM-018-SCFI-2007	TIPO	OBSERVACIONES	CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	600	PIEZA	KIT DE MAQUILLAJE	CHINA	ARICIN TOY'S	SIN MODELO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	180	PIEZA	KIT DE MAQUILLAJE	CHINA	ARICIN TOY'S	SIN MODELO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	960	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	321	NUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	360	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	QQ53	NUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	120	PIEZA	KIT DE MAQUILLAJE	CHINA	ARICIN TOY'S	2974	NUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	720	PIEZA	MUÑECA CON ACCESORIOS	CHINA	ARICIN TOY'S	TL8016	NUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	288	PIEZA	MUÑECO	CHINA	ARICIN TOY'S	RL589-26D	NUEVO	NO CUMPLE	DINOSAURIO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	96	PIEZA	MINI DISPENSADOR DE AGUA	CHINA	ARICIN TOY'S	8079	NUEVO	NO CUMPLE	PINGÜINO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	576	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	889	NUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	250	PIEZA	MUÑECO	CHINA	ARICIN TOY'S	6601-8	NUEVO	NO CUMPLE	DINOSAURIO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	240	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	DSJ85	NUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	360	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	DSJ85	NUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:007

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.



NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ORIGEN	MARCA COMERCIAL QUE DETIENE	ESTILO Y/O MODELO	ESTADO	RPM-018-9CF-7907	TIPO	OBSERVACIONES	CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	360	PIEZA	KIT DE COCINA	CHINA	ARICIN TOY'S	1018	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	144	CAJA	SET DE CARROS (25 PIEZAS)	CHINA	ARICIN TOY'S	722-8	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	600	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	804	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	2976	PIEZA	MINI DISPENSADOR DE AGUA	CHINA	ARICIN TOY'S	8074	HUEVO	NO CUMPLE	ELEFANTE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	1152	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	PX258	HUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	240	JUEGO	SET DE CARROS (25 PIEZAS)	CHINA	ARICIN TOY'S	722-7	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	1080	PIEZA	MUÑECA	CHINA	ARICIN TOY'S	TL902	HUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	360	CAJA	SET DE CARROS (15 PIEZAS)	CHINA	ARICIN TOY'S	722-4	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	672	PIEZA	MUÑECA CON ACCESORIOS	CHINA	ARICIN TOY'S	TL9916	HUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	360	PIEZA	KIT DE COCINA	CHINA	ARICIN TOY'S	1018	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	480	PIEZA	KIT DE COCINA	CHINA	ARICIN TOY'S	SIN MODELO	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	1536	PIEZA	MUÑECA CON ACCESORIOS	CHINA	ARICIN TOY'S	ML322813	HUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
MÚLTIPLE	240	PIEZA	MUÑECO	CHINA	ARICIN TOY'S	RL589-340	HUEVO	NO CUMPLE	DINOSAURIO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	3000	PIEZA	MINI DISPENSADOR DE AGUA	CHINA	ARICIN TOY'S	8080	HUEVO	NO CUMPLE	ASTRONAUTA	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	672	PIEZA	MUÑECA CON ACCESORIOS	CHINA	ARICIN TOY'S	TL9916	HUEVO	NO CUMPLE	BARBIE	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	720	PIEZA	KIT DE MAQUILLAJE	CHINA	CUTEBAUTE	1688-8805	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	252	PIEZA	KIT DE MAQUILLAJE	CHINA	CUTEBAUTE	1688-8806	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	384	PIEZA	KIT DE MAQUILLAJE	CHINA	CUTEBAUTE	1688-8805	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS
ÚNICO	240	JUEGO	JUEGO DE 5 CARROS	CHINA	ARICIN TOY'S	RL489-148	HUEVO	NO CUMPLE	SIN TIPO	SIN ETIQUETADO COMERCIAL	SIN CODIGO DE BARRAS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
Francisco
VILLA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

Otros Hechos:

Se hace constar que, siendo las **09:36 horas del 13 de octubre de 2023**, se presenta el C. [REDACTED] para ingresar escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] personalidad que acredita con copia simple del instrumento notarial número 21,684 (Veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro), Libro 576 (quinientos setenta y seis), Folio 109,531 (Ciento nueve mil quinientos treinta y uno), de fecha 30 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, titular de la notaría número 202 (doscientos dos) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, quien se ostenta como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a la presente revisión, escrito en el que medularmente menciona lo siguiente: "...2. La empresa que represento adquirió de la persona moral " [REDACTED] mercancía consistente en diversos juguetes ..."

3. El día 10 de octubre de presente año, el personal de "S [REDACTED] me hizo llegar la factura correspondiente a la compra de segunda mano de la mercancía referida..."

Al momento de resolver el procedimiento de verificación iniciado por esa H. Autoridad Administrativa tome en cuenta el CDFI número SBP699 emitida por la persona moral [REDACTED], con la cual mi representada acredita la legal propiedad y tenencia de la mercancía sujeto al procedimiento de verificación incoado por esa H. Autoridad fiscalizadora ..." (sic)

En este momento el personal verificador procede hacer del conocimiento al C. [REDACTED] para que por su conducto informe al C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED], quien se ostenta como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el derecho que tiene de acudir y permanecer en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior hasta la conclusión del presente acto.

Se hace constar que siendo las **09:50 horas del día 13 de octubre de 2023**, el C. [REDACTED] abandona las instalaciones y diligencia sin motivo aparente, por lo que el personal verificador, continúa con el procedimiento.

Ahora bien, del análisis a las documentales presentadas por la contribuyente y de las manifestaciones vertidas en el escrito presentado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el 13 de octubre de 2023, esta autoridad hace de su conocimiento que el operador del vehículo proporcionó un pedimento número 23 51 1681 3011556 que físicamente ostenta una clave **G1**, pero en el momento de escanear el código bidimensional nos arroja que pertenece a una clave **M3**; haciéndose constar en la presente acta, que de la revisión al pedimento en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (Consulta Remota de Pedimentos), se advierte que al momento de la presente verificación la mercancía transportada en el vehículo **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, debía estar introducida en el Recinto Fiscalizado Estratégico de conformidad con el artículo 135-B de la Ley Aduanera, por lo que esta autoridad advierte que no existe documento que ampare la legal importación de dicha mercancía; ahora bien, por lo que respecta a que la mercancía es una compra de segunda mano la cual pretende amparar con la factura serie SBP Folio 699, esta autoridad puede observar que la misma fue expedida en fecha 10 de octubre de 2023 a las 14:49 horas, lo que

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:009

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

1

X

Se hace constar que, siendo las 09:36 horas del 13 de octubre de 2023, se presenta el C. [REDACTED] para ingresar escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] personalidad que acredita con copia simple del instrumento notarial número 21,684 (Veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro), Libro 576 (quinientos setenta y seis), Folio 109,531 (Ciento nueve mil quinientos treinta y uno), de fecha 30 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, titular de la notaría número 202 (doscientos dos) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, quien se ostenta como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a la presente revisión, escrito en el que medularmente menciona lo siguiente: "...2. La empresa que represento adquirió de la persona moral " [REDACTED] mercancía consistente en diversos juguetes ..."
 3. El día 10 de octubre de presente año, el personal de "S [REDACTED] me hizo llegar la factura correspondiente a la compra de segunda mano de la mercancía referida..."
 Al momento de resolver el procedimiento de verificación iniciado por esa H. Autoridad Administrativa tome en cuenta el CDFI número SBP699 emitida por la persona moral [REDACTED], con la cual mi representada acredita la legal propiedad y tenencia de la mercancía sujeto al procedimiento de verificación incoado por esa H. Autoridad fiscalizadora ..." (sic)
 En este momento el personal verificador procede hacer del conocimiento al C. [REDACTED] para que por su conducto informe al C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED], quien se ostenta como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el derecho que tiene de acudir y permanecer en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior hasta la conclusión del presente acto.
 Se hace constar que siendo las 09:50 horas del día 13 de octubre de 2023, el C. [REDACTED] abandona las instalaciones y diligencia sin motivo aparente, por lo que el personal verificador, continúa con el procedimiento.
 Ahora bien, del análisis a las documentales presentadas por la contribuyente y de las manifestaciones vertidas en el escrito presentado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el 13 de octubre de 2023, esta autoridad hace de su conocimiento que el operador del vehículo proporcionó un pedimento número 23 51 1681 3011556 que físicamente ostenta una clave G1, pero en el momento de escanear el código bidimensional nos arroja que pertenece a una clave M3; haciéndose constar en la presente acta, que de la revisión al pedimento en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (Consulta Remota de Pedimentos), se advierte que al momento de la presente verificación la mercancía transportada en el vehículo MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998, debía estar introducida en el Recinto Fiscalizado Estratégico de conformidad con el artículo 135-B de la Ley Aduanera, por lo que esta autoridad advierte que no existe documento que ampare la legal importación de dicha mercancía; ahora bien, por lo que respecta a que la mercancía es una compra de segunda mano la cual pretende amparar con la factura serie SBP Folio 699, esta autoridad puede observar que la misma fue expedida en fecha 10 de octubre de 2023 a las 14:49 horas, lo que

Se hace constar que, siendo las 09:36 horas del 13 de octubre de 2023, se presenta el C. [REDACTED] para ingresar escrito signado por el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] personalidad que acredita con copia simple del instrumento notarial número 21,684 (Veintiún mil seiscientos ochenta y cuatro), Libro 576 (quinientos setenta y seis), Folio 109,531 (Ciento nueve mil quinientos treinta y uno), de fecha 30 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Victoriano José Gutiérrez Valdés, titular de la notaría número 202 (doscientos dos) del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, quien se ostenta como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera sujetas a la presente revisión, escrito en el que medularmente menciona lo siguiente: "...2. La empresa que represento adquirió de la persona moral " [REDACTED] mercancía consistente en diversos juguetes ..."
 3. El día 10 de octubre de presente año, el personal de "S [REDACTED] me hizo llegar la factura correspondiente a la compra de segunda mano de la mercancía referida..."
 Al momento de resolver el procedimiento de verificación iniciado por esa H. Autoridad Administrativa tome en cuenta el CDFI número SBP699 emitida por la persona moral [REDACTED], con la cual mi representada acredita la legal propiedad y tenencia de la mercancía sujeto al procedimiento de verificación incoado por esa H. Autoridad fiscalizadora ..." (sic)
 En este momento el personal verificador procede hacer del conocimiento al C. [REDACTED] para que por su conducto informe al C. [REDACTED], en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED], quien se ostenta como propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera, el derecho que tiene de acudir y permanecer en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior hasta la conclusión del presente acto.
 Se hace constar que siendo las 09:50 horas del día 13 de octubre de 2023, el C. [REDACTED] abandona las instalaciones y diligencia sin motivo aparente, por lo que el personal verificador, continúa con el procedimiento.
 Ahora bien, del análisis a las documentales presentadas por la contribuyente y de las manifestaciones vertidas en el escrito presentado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior el 13 de octubre de 2023, esta autoridad hace de su conocimiento que el operador del vehículo proporcionó un pedimento número 23 51 1681 3011556 que físicamente ostenta una clave G1, pero en el momento de escanear el código bidimensional nos arroja que pertenece a una clave M3; haciéndose constar en la presente acta, que de la revisión al pedimento en los sistemas del Servicio de Administración Tributaria (Consulta Remota de Pedimentos), se advierte que al momento de la presente verificación la mercancía transportada en el vehículo MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998, debía estar introducida en el Recinto Fiscalizado Estratégico de conformidad con el artículo 135-B de la Ley Aduanera, por lo que esta autoridad advierte que no existe documento que ampare la legal importación de dicha mercancía; ahora bien, por lo que respecta a que la mercancía es una compra de segunda mano la cual pretende amparar con la factura serie SBP Folio 699, esta autoridad puede observar que la misma fue expedida en fecha 10 de octubre de 2023 a las 14:49 horas, lo que



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
Francisco
VILA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

corresponde a una hora y fecha posterior al inicio de la presente revisión, por lo que de las documentales en conjunto se desprende que la mercancía no se puede amparar con la factura presentada; así mismo, es de indicar, que el contenedor ostenta el número TLLU7506403, el cual contenía la mercancía transportada en el vehículo **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, se relaciona con el pedimento M3 número 23 51 1581 3011556, así como la carta porte presentada por el operador, a su vez la mercancía físicamente no ostenta el etiquetado comercial que debería tener para la venta al público.

Por los motivos anteriormente descritos la documentación no ampara la legal importación, estancia o tenencia en el país de las mercancías que se transportaban en el vehículo **MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998**, ya que no cuenta con documento que acredite la reincorporación al mercado nacional de las mercancías introducidas al Régimen de Recinto Fiscalizado Estratégico.

Ahora bien, el [REDACTED], en su carácter de Representante legal de la contribuyente [REDACTED] en su escrito presentado por en fecha 13 de octubre de 2023, señalo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Peña y Peña, Número14, Local 401, Colonia Centro, Código Postal 06020, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Guarda y Custodia. Se hace constar que la mercancía embargada precautoriamente quedará depositada en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento del compareciente que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: [...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."

Otros hechos. Ahora bien, se hace constar que la presente acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se concluye en fecha **22 de diciembre de 2023**, toda vez que derivado de la revisión pormenorizada de las mercancías y la elaboración del inventario, el mismo fue llevado a cabo únicamente por el suscrito auditor, situación que justifica el tiempo de elaboración del inventario de las mercancías y de la presente acta.

Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500,
Ciudad de México
T. 57014746 ext 1120

FOLIO:0010

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Se otorga el presente documento en la ciudad de México, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del año [REDACTED].
 El presente documento es válido para el ejercicio de las facultades de comprobación de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:
 "Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:
 [...] Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.
 XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."
 Otros hechos. Ahora bien, se hace constar que la presente acta de inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se concluye en fecha 22 de diciembre de 2023, toda vez que derivado de la revisión pormenorizada de las mercancías y la elaboración del inventario, el mismo fue llevado a cabo únicamente por el suscrito auditor, situación que justifica el tiempo de elaboración del inventario de las mercancías y de la presente acta.
 Calle Oriente 233, #178, Col. Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México T. 57014746 ext 1120



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LA MERCANCÍA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA RAMIREZ, MODELO 1972, TIPO TRACTOR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 156CS9, COLOR BLANCO, CON PLACA DE REMOLQUE (CHASIS PORTACONTENEDOR) 572VA4, MARCA CHASGER, MODELO 1998.

NÚMERO DE ORDEN: CVM0900023/23

Se hace constar que, en términos de lo dispuesto por el la Ley Aduanera, la presente se tiene como Acta Final para todos los efectos derivados de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera número **CVM0900023/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00023/23**, de fecha **09 de octubre de 2023**.

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **17:00** horas del día **22 de diciembre de 2023**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que el **C.**

[REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **[REDACTED]** propietario de la mercancía, no acudió a las instalaciones ni diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento cuestión que no invalida nuestro acto, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del **C.** **[REDACTED]** en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **[REDACTED]**, propietario de la mercancía.

Conste.

EL Compareciente

C. [REDACTED]
(Representante Legal de la persona moral denominada **[REDACTED]** propietario de la mercancía de origen y procedencia extranjera quien no acudió a las instalaciones.)

El Personal Verificador.

[Firma manuscrita]

Las Testigos.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

Se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] propietario de la mercancía, no acudió a las instalaciones ni diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento cuestión que no invalida nuestro acto, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios. Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED], propietario de la mercancía. Constese. EL Compareciente C. [REDACTED] (Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] propietario de la mercancía de origen y procedencia extranjera quien no acudió a las instalaciones.) El Personal Verificador. [Firma manuscrita] Las Testigos. [Firma manuscrita]

Se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que el C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] propietario de la mercancía, no acudió a las instalaciones ni diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento cuestión que no invalida nuestro acto, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios. Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición del C. [REDACTED] en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED], propietario de la mercancía. Constese. EL Compareciente C. [REDACTED] (Representante Legal de la persona moral denominada [REDACTED] propietario de la mercancía de origen y procedencia extranjera quien no acudió a las instalaciones.) El Personal Verificador. [Firma manuscrita] Las Testigos. [Firma manuscrita]